

Escrito por TRIANA

Miércoles, 27 de Febrero de 2013 22:33 -



Informamos a todos los cazadores de la Palma, que se ha notificado a esta Federación la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Transportes y seguridad y emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de Fecha 25 de febrero de 2013, donde se autoriza la apertura de cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal, solicitados por la Federación Insular de Caza de la Palma, a favor de los cazadores de la Palma. Estos campos de adiestramiento se abrirán el domingo día 3 de Marzo, y se cerrarán el domingo 26 de Mayo de 2013, siendo los días de entreno, todos los días desde la salida del sol hasta su puesta.

Terminales Municipales:

Breña Alta

Norte, tendido eléctrico que desciende por el lomo de la Hilera de La Cumbre hasta la Pista de Parede

Fuencaliente de la Palma

Norte lindero municipios de Mazo y Fuencaliente; sur; colada volcánica por debajo del vertedero clau

El Paso

Este, con la Hilera de la Cumbre; Sur, línea recta que parte de la Pista de Acceso al Refugio del Pila

San Andrés y Sauces- Barlovento

Norte, línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San An

Punta Noria; Barranco Hondo-Lomo Marinero; Sur; Pista Forestal de la Cumbre; Este, Pista El Co

CONDICIONES:

1. Solo estará permitido el adiestramiento de perros de caza. Está totalmente prohibido el uso, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas.
2. El periodo habilitado para la práctica de los adiestramientos especiales se extenderá desde el **3 de marzo hasta el 26 de mayo de 2013.**
3. Los adiestramientos se permitirán todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta su puesta, debiendo atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio

Escrito por TRIANA

Miércoles, 27 de Febrero de 2013 22:33 -

ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

4. Todos los usuarios deberán llevar consigo la licencia de caza y seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados se considerará como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros al campo deberá hacerse bajo control y no se podrá transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos, prohibiéndose dejar residuos o basura en la zona.

8. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que pascen en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural.

9. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

10. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: "ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS".

11. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética.